

CONSTANCIA SECRETARIAL. 27 de abril de 2023. A Despacho del señor Juez el presente proceso informando que el Curador Ad-Litem Dr. RAUL RONDON CASTILLO hasta la fecha no ha aceptado el cargo. Sírvase proveer.
El oficial mayor



RICARDO VARGAS

RAD. 765203184003-2022-00132-00
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA.
Palmira, abril veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se hace necesario reemplazar el CURADOR AD LITEM de la señora **MARIA ENOILSE GIRALDO ACOSTA.**

Por lo expuesto el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- DESIGNAR como CURADOR AD-LITEM de la señora **MARIA ENOILSE GIRALDO ACOSTA,** al Doctor **JOHN FABIO ARANGO LONDOÑO.** Comuníquesele la designación en la forma señalada en el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso, ratificado por la sentencia C-369 de 11 de junio de 2014 M.P. Alberto Rojas Ríos y sentencia C083 de febrero 12 de 2014 M.P. María Victoria Calle Correa.

2.- SEÑALASE como gastos de la curaduría la suma de \$200.000.oo M/cte. Los cuales deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.

J.J.C

Firmado Por:
Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 003 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa62aed41745fa496c3b08acdcd5df962a6a2582e181e63b5c25b5f67f9852c3**

Documento generado en 29/04/2023 03:35:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>